



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2023-MDP/CM [8277 - 0]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N°018-2022-MDP/GDP/D de fecha 21 julio del 2022, de la Demuna, el Acuerdo de Concejo N°184-2020-MDP-CM de fecha 30 de octubre de 2022, el informe N° 054-2023-MDP/GDS/DEMUNA, de fecha 26 de Julio 2023, de la Demuna, el Requerimiento N°0427-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 17 de julio de 2023, el informe N°190-2023-MDP/SG del Archivo General, de fecha 16 de agosto de 2023, el requerimiento N°056-2023-MDP/GDS/PSS/DEMUNA, de la Demuna de fecha 17 de agosto 2023, el informe N° 827-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 22 de agosto 2023, el informe legal N°622-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la carta N°0464-2023-MDP/OGACGD y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el estado peruano ha suscrito la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Para", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el objetivo 5-Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODSA) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015), que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empadronamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2023-MDP/CM [8277 - 0]

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, el Reglamento de la ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de Julio del 2016, en su art. 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante Ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que, la Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inc. c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas y planes para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°184-2020-MDP/CM de fecha 30 de octubre del 2020, a pedido del pleno, se solicita la conformación del comité Distrital de la lucha contra la violencia contra la mujer, conforme a la Ordenanza N°040-MDP de fecha 13 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe N°018-2022-MDP/GDP/D de la DEMUNA, se solicita la rectificación de la Ordenanza Municipal N°04-2019-MDP/CM "CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", de fecha 13 de marzo 2019, por motivos de error material, en la proyección de la normativa.

Que, mediante Informe N°054-2023-MDP/GDS/DEMUNA, de la DEMUNA, se hace de conocimiento el acta de seguimiento distrital sobre la creación de la Defensoría de la Mujer, conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, estableciendo reenviar la solicitud de rectificación de la Ordenanza antes citada, habiéndose subsanado las observaciones, para la creación de la instancia de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, mediante requerimiento N°0427-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita información referente acceder a las normativas establecidas por parte de la Comuna, referente a la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Informe N° 190-2023-MDP/SG del Archivo General del Municipio, se hace de conocimiento que se realizó la búsqueda de las citadas normativas, no encontrando evidencia alguna de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N°827-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, se solicita la rectificación de la Ordenanza Municipal N°004-2019-MDP-CM, la cual crea la instancia de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en vista que la citada ordenanza no ha sido implementada en la Municipalidad de Pimentel y que se encuentra desactualizada con las normativas actuales, debiendo ser actualizada y no rectificadas, como se ha estado solicitando, pues la conceptualización de estas terminologías son diferentes.

Que, mediante Informe Legal N°622-2023-MDP/OGAJ de la de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA FACTIBILIDAD de la actualización de la Ordenanza N°040-2019-MDP "CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", en los siguientes extremos, y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2023-MDP/CM [8277 - 0]

- Artículo Segundo. - Disponer la integración de la instancia de concertación, con 12 integrantes de las máximas autoridades de diversas instituciones públicas.
- Artículo tercero. – Las funciones de la instancia de concertación
- Artículo cuarto.- La secretaria técnica de la instancia distrital, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Carta N° 464-2023-MDP/OGACGD, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, se solicita el pronunciamiento con el dictamen respectivo, de la Comisión de Programas sociales, defensa y promoción de derechos.

Que, mediante Dictamen N° 063-2023-MDP/CPSDYPD, los regidores miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Programas sociales, defensa y promoción de derechos, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. **CONCLUYE** que la citada normativa, contribuirá a garantizar el derecho de toda mujer y del grupo familiar a una vida libre de violencia y de discriminación, asimismo al cumplimiento del compromiso de la Municipalidad distrital de Pimentel, a orientar sus políticas públicas, a la protección, reparación, atención, en la prestación de servicios públicos de calidad, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva y a una cultura de cero violencias, en los ámbitos públicos y privados, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación de la actualización de la Ordenanza N°040-2019-MDP “CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA N° 004-2019-MDP, QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDP, que aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del distrito de Pimentel. Esta instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pimentel, esté integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2023-MDP/CM [8277 - 0]

1. La Municipalidad Distrital de Pimentel, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú del distrito.
4. Organizaciones comunales existentes.
5. Centro Emergencia Mujer.
6. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.

7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud
10. Un o una representante de los centros educativos
11. Un o una representante de la iglesia católica.
12. Un o una representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, acreditado por la Policía Nacional del Perú.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

ARTÍCULO TERCERO. - La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la del Distrito de Pimentel, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2023-MDP/CM [8277 - 0]

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Pimentel, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica la Instancia.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, asimismo encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia de Desarrollo Social

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/12/2023 - 15:04:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000029-2023-MDP/CM [8277 - 0]

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-12-2023 / 14:49:13
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
26-12-2023 / 11:49:44
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
HECTOR PASTOR HUERTA PUELLES
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
26-12-2023 / 10:29:09
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-12-2023 / 13:21:06